

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 18:00 horas del día 20 de octubre de 2026, con fundamento en la Ley Suprema de Toda la Unión, en los artículos 1, 4, 41 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, la legislación electoral de Michoacán y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Michoacán. Se fija en los estrados de este Instituto Político, ubicado en Periférico Paseo de la República número 2481, colonia Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, el siguiente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Estatuto del Partido y demás normativa aplicable, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática Michoacán es un partido político local cuyo funcionamiento interno se rige por la legislación aplicable, sus documentos básicos y los reglamentos que de ellos emanen.

SEGUNDO. El Partido tiene la obligación de promover la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y de prevenir, atender, sancionar y contribuir a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO. Se elaboró una propuesta de Protocolo de Atención a Mujeres en Casos de Violencia Política en Razón de Género, dirigida a mujeres militantes, simpatizantes, aspirantes, precandidatas, candidatas, dirigentas y mujeres que ejerzan cargos partidistas o de representación pública, cuando los hechos guarden relación con el ámbito político y partidista.

CUARTO. La propuesta establece una ruta institucional diferenciada para la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género, como instancia de primer contacto, orientación y acompañamiento, y para la Comisión de Justicia Intrapartidaria, en el conocimiento de los asuntos de su competencia conforme a la normativa interna.

QUINTO. En la décima primera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el día 20 de octubre de 2026, se sometió a consideración el proyecto de Protocolo para su aprobación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y el artículo 41 reconoce la función democrática de los partidos políticos y el principio de paridad.

SEGUNDO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la legislación electoral aplicable reconocen y regulan la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que corresponde adoptar mecanismos de prevención y atención compatibles con dichas disposiciones.

TERCERO. Que los partidos políticos cuentan con facultades de autoorganización, sujetas al marco constitucional y legal, y tienen obligaciones específicas de protección de los derechos político-electorales de las mujeres.

CUARTO. Que el Protocolo está orientado a hechos vinculados con la participación política: militancia, actividades partidistas, procesos internos, precampañas, campañas, candidaturas, dirigencias y ejercicio de cargos, y no sustituye los procedimientos ante las autoridades competentes.

QUINTO. Que la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género realizará el primer contacto, escuchará y orientará a las usuarias, identificará necesidades de protección, efectuará la evaluación inicial del riesgo, apoyará en la identificación y preservación de elementos probatorios y dará seguimiento al acompañamiento, sin prejuzgar los hechos ni atribuirse funciones sancionadoras.

SEXTO. Que el Órgano Técnico Electoral llevará control y verificación de requisitos de elegibilidad e idoneidad en los procesos internos y de registro de candidaturas, así como verificar que las personas aspirantes no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG ni hayan sido condenadas por delitos de género, verificar el cumplimiento de la presentación obligatoria de la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia bajo protesta de decir verdad.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Justicia Intrapartidaria conocerá las denuncias y procedimientos que correspondan a su competencia, con respeto al debido proceso, la imparcialidad, la confidencialidad y los derechos de todas las partes, conforme a la normativa interna vigente.

OCTAVO. Que el Protocolo contempla la posibilidad de presentar y preservar documentos, mensajes, correos, publicaciones, fotografías, grabaciones lícitamente obtenidas, testimonios y otros elementos pertinentes; su valoración y admisión corresponderán a la autoridad u órgano competente conforme al procedimiento aplicable.

NOVENO. Que la atención deberá observar perspectiva de género, no revictimización, trato digno, protección de datos personales, confidencialidad, accesibilidad y canalización a instancias como el Instituto Electoral de Michoacán, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y otras autoridades competentes cuando proceda.

DÉCIMO. Que resulta pertinente establecer mecanismos de seguimiento, registro reservado de actuaciones, comunicación con las usuarias y cierre documentado del acompañamiento, sin confundir dicho cierre con la conclusión de un procedimiento jurisdiccional o intrapartidario.

DÉCIMO PRIMERO. Que la aprobación del Protocolo constituye una medida institucional para facilitar rutas claras de atención y fortalecer el ejercicio libre y seguro de los derechos político-electorales de las mujeres.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo de Atención a Mujeres en Casos de Violencia Política en Razón de Género del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, que se incorpora como anexo integrante del presente Acuerdo, sujeto a la versión final que se agregue al expediente.

SEGUNDO. Se instruye a las instancias partidistas competentes a observar el Protocolo dentro de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, sin que el presente Acuerdo amplíe por sí mismo facultades sancionadoras o jurisdiccionales.

TERCERO. La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Política de Género actuará como instancia de primer contacto, orientación, acompañamiento, evaluación inicial del riesgo, apoyo en preservación de pruebas y seguimiento, en los términos del Protocolo.

CUARTO. La Comisión de Justicia Intrapartidaria intervendrá en las denuncias y procedimientos que legal y estatutariamente le correspondan, respetando la autonomía de su función y las garantías procesales.

QUINTO. Se dispone la difusión institucional del Protocolo y la realización de acciones de información y capacitación para las instancias encargadas de su aplicación, con las medidas necesarias para proteger datos y expedientes reservados.

SEXTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de los requisitos de publicación o formalización que resulten aplicables.

PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en los estrados físicos del Partido de la Revolución Democrática Michoacán y en sus medios oficiales, cuidando que no se divulgue información confidencial de las usuarias.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

¡Viva la Democracia! Justicia y Libertad para Michoacán.

**COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOCÁN**



VERÓNICA GARCIA REYES
PRESIDENTA INTERINA

MARCO AURELIO NAVA CERVANTES
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA
Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL

JOSÉ LUIS GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
Y POLÍTICAS DE ALIANZAS

ÁNGEL RAFAEL MACÍAS MORA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

PAOLA VIRIDIANA LÓPEZ ÁVILA
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA

MARÍA GUADALUPE FLORES SALDAÑA
SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES

MARTHA ALEJANDRA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

CAROLINA HERNÁNDEZ RANGEL
SECRETARIA DE VINCULACIÓN
CON SECTORES SOCIALES

